



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 -2016-MPHy

Caraz, 19 ABR 2016

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 7434-2015, la Resolución de Alcaldía N° 299-2015-MPHy; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito presentado el 22 de junio del 2015 Jimmy Eliseo Alcantara Villar y Elizabeth Consuelo Vilchez Aguilar, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento mediante el cual manifiestan su decisión de poner fin a su matrimonio, decisión que fue ratificada en la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 06 de octubre del 2015, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias- Ley N° 29227 y su Reglamento el decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2015-MPHy del 16 de octubre del 2015, se resuelve declarar Separados Legalmente a los conyugues Jimmy Eliseo Alcantara Villar y Elizabeth Consuelo Vilchez Aguilar;

Que, mediante escrito presentado por Elizabeth Consuelo Vilchez Aguilar, de fecha 31 de marzo del 2016, se solicita la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido dos meses de notificada la resolución de alcaldía N° 299-2015-MPHy;

Que, la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su reglamento establecen que transcurrido el plazo de 02 meses, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial, siendo que a la fecha de la solicitud presentada ha pasado más de 2 meses, por lo cual se ha cumplido con el plazo de Ley para que proceda a declarar la disolución, por lo que cabe seguir el procedimiento respectivo a fin de inscribirse la presente Resolución de Alcaldía en los registros respectivos;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de Elizabeth Consuelo Vilchez Aguilar, por tanto **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Jimmy Eliseo





Alcantara Villar y Elizabeth Consuelo Vilchez Aguilar, celebrado el 05 de marzo del 2008, en la Municipalidad del Centro Poblado de Huaraclla del Distrito de Jesús- Provincia de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros de Estado Civil de la municipalidad Centro Poblado de Huaraclla del Distrito de Jesús- Provincia de Cajamarca, para que se sirva asentar en los libros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente resolución, para los fines legales pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

